

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SABADO 26 DE ENERO DE 2002

Nº 24,479

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 7

(De 23 de enero de 2002)

“QUE MODIFICA LA LEY 53 DE 2000, SOBRE LA CONDONACION DE PRESTAMOS OTORGADOS POR LOS TERREMOTOS DE BOCAS DEL TORO, Y DICTA OTRA DISPOSICION”

..... PAG. 4

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 3

(De 23 de enero de 2002)

“POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA SOCIEDAD PACIFIC CORAL INC. LA ADQUISICION DE LA FINCA Nº 46,302 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1098 FOLIO 264, SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL HOSPITAL AMERICA, ADEMAS DE LOS EQUIPOS UBICADOS EN DICHO HOSPITAL, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL AREA DE LAS ESPECIALIDADES PEDIATRICAS BRINDADAS POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA RED HOSPITALARIA INSTITUCIONAL”

..... PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 4

(De 23 de enero de 2002)

“POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS TADEO, S.A. LA ADQUISICION DE LAS FINCA Nº 166,696 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL ROLLO 25090 COMPLEMENTARIO, DOCUMENTO 1 ASIENTO 1 Y 2 CODIGO DE UBICACION 8 AO3 DE LA SECCION DE PROPIEDAD PROVINCIA DE PANAMA Y Nº 143,862 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL ROLLO 17879 ASIENTO 1 DOCUMENTO 4 CODIGO DE UBICACION 8 AO3 SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL HOSPITAL SAN JUDAS TADEO, ADEMAS DE LOS EQUIPOS UBICADOS EN DICHO HOSPITAL, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A LA ACTUAL RED DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION DE LA REGION METROPOLITANA, UNA INSTALACION HOSPITALARIA DE SEGUNDO NIVEL, EN BENEFICIO DE LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.”

PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 5

(De 23 de enero de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA), LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PACORA, TOCUMEN Y SECTORES ALEDAÑOS, POR SER LA OFERTA MAS BENEFICIOSA PARA EL ESTADO.”

PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION N° 4

(De 17 de enero de 2002)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ARQUIMEDES SILVA GONZALEZ, CON NACIONALIDAD CUBANA” PAG. 13

RESOLUCION N° 5

(De 17 de enero de 2002)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AMNIA TERESA RAMOS RIOS, CON NACIONALIDAD CUBANA” PAG. 14

RESOLUCION N° 6

(De 17 de enero de 2002)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN YORLIN FERNANDEZ OCROSPOMA, CON NACIONALIDAD PERUANA” PAG. 16

RESOLUCION N° 7

(De 17 de enero de 2002)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO DE LA ROSA, CON NACIONALIDAD HONDUREÑA” PAG. 17

RESOLUCION N° 8

(De 17 de enero de 2002)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARGARITA GERMANA LOPEZ SANDOVAL, CON NACIONALIDAD CHILENA” PAG. 19

RESOLUCION N° 17

(De 17 de enero de 2002)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YUK LING SAM SUM, CON NACIONALIDAD CHINA” PAG. 20

CONTINUA EN LA PAGINA 3

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**RESOLUCION N° AG-0008-2002****(De 15 de enero de 2002)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA EVALUACION Y CONTROL DEL PROCESO DE TITULACION EN AREAS QUE PERTENECEN AL PARIMONIO FORESTAL DEL ESTADO” PAG. 21****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****PLENO****ACUERDO N° 419****(De 7 de diciembre de 2001)****“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO” PAG. 23****VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA****ACUERDO MUNICIPAL N° 17****(De 30 de octubre de 2001)****“POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INERNO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SONA” PAG. 26****ACUERDO MUNICIPAL N° 19****(De 10 de diciembre de 2001)****“POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES, FABRICAS, DEPOSITOS, AGROINDUSTRIAS, CANTINAS Y OTRAS DEDICADAS A ACTIVIDADES QUE PRODUCEN RUIDOS, GASES, RESIDUOS SOLIDOS O LIQUIDOS, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LOS POBLADORES, EL AMBIENTE Y EL ORNATO EN EL DISTRITO DE SONA.” PAG. 49****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU****ACUERDO N° 7****(De 12 de diciembre de 2001)****“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 7 DEL 24 DE MAYO DE 1,995, QUE REGULA EL REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO, RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO EN EL CODIGO 1. 1. 2. 5. 30 Y 1. 1. 2. 5. 74.” . PAG. 52****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI****ACUERDO MUNICIPAL N° 1****(De 10 de enero de 2002)****“POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2,002, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.” PAG. 54****AVISOS Y EDICTOS PAG. 66**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 7
(De 23 de enero de 2002)

Que modifica la Ley 53 de 2000, sobre la condonación de préstamos otorgados por los terremotos de Bocas del Toro, y dicta otra disposición

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 53 de 2000 queda así:

Artículo 1. Se autoriza al Banco Hipotecario Nacional para condonar los préstamos de viviendas y de materiales, así como los intereses vencidos generados por dichos préstamos, que adeudan los adjudicatarios de las viviendas entregadas a los damnificados de los terremotos acaecidos en la provincia de Bocas del Toro, los días 22 de abril y 3 de mayo de 1991.

Parágrafo. Se faculta al Banco Hipotecario Nacional para que determine la cuantía que se va a condonar en concepto de capital e intereses vencidos.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 53 de 2000 queda así:

Artículo 3. Los préstamos de lotes ocupacionales y de uso habitacional, y de materiales para la rehabilitación de las viviendas afectadas, que se otorgaron como resultado de los terremotos acaecidos en la provincia de Bocas del Toro, los días 22 de abril y 3 de mayo de 1991, gozarán del beneficio de la presente Ley.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 53 de 2000 queda así:

Artículo 4. El Banco Hipotecario Nacional adjudicará, a título gratuito, a los prestatarios u ocupantes las mejoras y los terrenos de uso habitacional, propiedad del Banco, localizados en los proyectos beneficiados por la presente Ley.

Parágrafo. En caso de que el prestatario original haya abandonado o traspasado el respectivo inmueble, el beneficio otorgado por esta Ley será reconocido a sus actuales ocupantes.

Artículo 4. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Banco Hipotecario Nacional no efectuará devoluciones de los dineros pagados, con antelación a la implementación de esta Ley, en concepto de capital e intereses.

Artículo 5. El artículo 5 de la Ley 53 de 2000 queda así:

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 6. Esta Ley modifica los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 53 de 13 de diciembre de 2000.

Artículo 7. El artículo 6 de la Ley 53 de 2000 queda así:

Artículo 6. Esta Ley es de interés social, tendrá efecto retroactivo y regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

El Presidente Encargado,
JOSE ISMAEL HERRERA

El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 23 DE ENERO DE 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 3
(De 23 de enero de 2002)**

“Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para contratar directamente con la sociedad PACIFIC CORAL INC. la adquisición de la Finca No.46,302 inscrita en el Registro Público al Tomo 1098 Folio 264, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, sobre la cual se encuentra construido el Hospital América, además de los equipos ubicados en dicho hospital, con el objeto de ampliar la prestación de servicios en el área de las especialidades pediátricas brindadas por la Caja de Seguro Social, en el marco de la red hospitalaria institucional.”

**EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO :**

Que el Director General de la Caja de Seguro Social, solicita al señor Ministro de Salud que sea presentada, a la consideración del Consejo de Gabinete, Solicitud de Excepción del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y autorización para contratar directamente con la sociedad PACIFIC CORAL INC. la adquisición de la Finca No.46,302 inscrita en el Registro Público al Tomo 1098 Folio-264 Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, sobre la cual se encuentra construido el Hospital América, además de los equipos médicos ubicados en dicho hospital, con el objeto de ampliar la prestación de servicio en el área de las especialidades pediátrica brindadas por la Caja de Seguro Social, en el marco de la red hospitalaria institucional;

Que dicha petición se fundamenta en el Informe Ejecutivo preparado en conjunto por las Direcciones Nacionales de Planificación y de los Servicios y Prestaciones Médicas, que identifica que en los servicios pediátricos ofrecidos en el Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid", existe un alto nivel de hacinamiento en las salas de hospitalización que conlleva mayores riesgos de infecciones nosocomiales, además de una limitada capacidad para llevar a cabo la consulta externa pediátrica y brindar atención quirúrgica de urgencia, servicios auxiliares, diagnósticos, tratamiento y soporte logístico, todo lo cual refleja una baja calidad de la atención pediátrica hospitalaria;

Que agrega este informe que el monto estimado de recursos que habría que asignar para que la Caja de Seguro Social construya un nosocomio con las características necesarias para solucionar la situación que presenta actualmente la atención pediátrica, sería por el orden de DOCE MILLONES DE BALBOAS (B/.12,000,000.00) aproximadamente, considerando los costos de construcción y el área geográfica de la ciudad, donde se tendría que realizar un proyecto de ésta naturaleza;

Que para resolver la problemática planteada, la Caja de Seguro Social considera conveniente que dicho nosocomio pase a ser parte de su patrimonio, para brindar servicios pediátricos a nivel nacional como un Hospital de Especialidades Pediátricas;

Que el promedio de los avalúos de los bienes objeto de ésta contratación, realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON 41/100 (B/.8,862,126.41), mientras que el monto total de ésta contratación es por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.5,250,000.00);

Que de conformidad con el Artículo 58 numeral 1 de la Ley 56 de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista, en los casos de adquisición o disposición de bienes o su arrendamiento, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado, para lo cual la declaratoria de excepción de acto público deberá constar en Acuerdo del Consejo de Gabinete, cuando se trate de contrataciones cuya cuantía exceda Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00);

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y autorizarla a contratar directamente con la sociedad PACIFIC CORAL INC, S.A., la adquisición de la Finca No.46,302 inscrita en el Registro Público al Tomo 1098 Folio 264, Sección de

Propiedad, Provincia de Panamá, sobre la cual se encuentra construido el Hospital América, además de los equipos médicos ubicados en dicho hospital, con el objeto de ampliar la prestación de servicios en el área de las especialidades pediátricas brindadas por la Caja de Seguro Social, en el marco de la red hospitalaria institucional, por un monto total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/5,250,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución se expide en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 58 numeral 1 de la Ley 56 de 1995 modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO A. MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 4
(De 23 de enero de 2002)

"Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para contratar directamente con la sociedad **INVERSIONES SAN JUDAS TADEO, S.A.** la adquisición de las Fincas No.166,696 inscrita en el Registro Público al Rollo 25090 Complementario, Documento 1 Asiento 1 y 2 Código de Ubicación 8 AO3 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá y No.143,862 inscrita en el Registro Público al Rollo 17879 Asiento 1 Documento 4 Código de Ubicación 8 AO3 Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, sobre las cuales se encuentra construido el Hospital San Judas Tadeo, además de los equipos ubicados en dicho hospital, con el objeto de incorporar a la actual red de servicios de hospitalización de la Región Metropolitana, una instalación hospitalaria de segundo nivel, en beneficio de los asegurados y beneficiarios de la Caja de Seguro Social.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Caja de Seguro Social, solicita al Señor Ministro de Salud que sea presentada, a la consideración del Consejo de Gabinete, Solicitud de Excepción del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y autorización para contratar directamente con la sociedad INVERSIONES SAN JUDAS TADEO, S.A., la adquisición de las Fincas No.166,696 inscrita en el Registro Público al Rollo 25090 Complementario Documento 1 Asiento 1 y 2 Código de Ubicación 8 AO3 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y No.143,862 inscrita en el Registro Público al Rollo 17879 Asiento 1 Documento 4 Código de Ubicación 8 AO3 Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, sobre las cuales se encuentra construido el Hospital San Judas Tadeo, además de los equipos ubicados en dicho hospital, con el objeto de incorporar a la actual red de servicios de hospitalización de la Región Metropolitana, una instalación hospitalaria de segundo nivel, en beneficio de los asegurados y beneficiarios de la Caja de Seguro Social.

Que dicha petición se fundamenta en el Informe Ejecutivo que expresa que debido al incremento en la demanda por servicios de salud originada en los sectores de José Domingo Espinar, Juan Díaz, Pedregal, Tocumen, San Martín y Pacora, como resultado del acelerado crecimiento de los grupos poblacionales en el área, la Caja de Seguro Social no cuenta con una oferta de servicios hospitalarios de segundo nivel ambulatorio que conlleva a los usuarios que residen en estos corregimientos, a buscar respuesta a sus problemas de salud en el Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid", congestionando esta instalación de alta complejidad, con patologías propias de segundo nivel.

Que en el caso específico de los pacientes con insuficiencia renal crónica, la falta de espacio físico en el Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid" ocasiona riesgos en el servicio de hemodiálisis que pudiesen brindarse en un hospital de segundo nivel y lo más cercano al espacio geográfico en que habitan;

Que agrega este informe que el monto estimado de recursos que habría que asignar para que la Caja de Seguro Social construya un nosocomio con las características necesarias para solucionar la situación que presenta actualmente la atención de los asegurados en el Area Este de la ciudad, sería por el orden de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.20,585,250.00)** aproximadamente, considerando los costos de construcción y el área geográfica de la ciudad, donde se tendría que realizar un proyecto de esta naturaleza;

Que para resolver la problemática planteada, la Caja de Seguro Social considera conveniente que dicho nosocomio pase a ser parte de su patrimonio, para brindar servicios de salud en el Area Este de la ciudad, como Hospital Sectorial de Segundo Nivel;

Que el monto total de esta contratación asciende a la suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.10,500,000.00)**, que representa el promedio de los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el Artículo 58 numeral 1 de la Ley 56 de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista, en los casos de adquisición o disposición de bienes o su arrendamiento, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado, para lo cual la declaratoria de excepción de acto público deberá constar en Acuerdo del Consejo de Gabinete, cuando se trate de contrataciones cuya cuantía exceda Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00);

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y autorizarla a contratar directamente con la sociedad **INVERSIONES SAN JUDAS TADEO, S.A.**, la adquisición de las Fincas No.166,696 inscrita en el Registro Público al Rollo 25090 Complementario Documento 1 Asiento 1 y 2 Código de Ubicación 8 AO3 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y No.143,862 inscrita en el Registro Público al Rollo 17879 Asiento 1 Documento 4 Código de Ubicación 8 AO3 Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, sobre las cuales se encuentra construido el Hospital San Judas Tadeo, además de los equipos ubicados en dicho hospital, con el objeto de incorporar a la actual red de servicios de hospitalización de la Región Metropolitana, una instalación hospitalaria de segundo nivel, en beneficio de los asegurados y beneficiarios de la Caja de Seguro Social, por la suma total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.10,500,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO : Esta resolución se expide en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 58 numeral 1 de la Ley 56 de 1995 modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

ARTICULO TERCERO : Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de 2002.

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
 Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 5
(De 23 de enero de 2002)

“Por medio del cual se exceptúa del procedimiento de selección de contratista al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y se autoriza a contratar directamente con la empresa **CONSTRUCTORA URBANA S.A., (CUSA)**, la ejecución del proyecto denominado Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Pacora, Tocumen y Sectores Aledaños, por ser la oferta más beneficiosa para el Estado”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

C O N S I D E R A N D O:

Que como es de conocimiento público, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la actualidad confronta un incremento demográfico del Sector Este de la Provincia de Panamá, el cual en los últimos años ha producido desabastecimiento de agua potable en las comunidades de Pacora, Tocumen y Sectores Aledaños.

Que el desabastecimiento de agua potable en el Sector Este no ha permitido el pleno desarrollo económico e industrial de un área con mucho potencial para este fin.

Que el IDAAN presenta elevados costos para abastecer de agua potable a muchas de las comunidades del Sector Este, lo cual se realiza a través de un programa de reparto por carros cisternas.

Que es por ello que el IDAAN, ha dado el impulso necesario a fin de hacer realidad el “Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Pacora, Tocumen y Sectores Aledaños”.

Que la población beneficiada con la ejecución de este proyecto, de acuerdo al Censo del año 2000, es de 56,010 habitantes.

Que las proyecciones de población del Sector Este, indican que el crecimiento demográfico continuará aumentando en los próximos años, pues la tendencia del crecimiento de la ciudad de Panamá es hacia este Sector.

Que la construcción de un Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable garantizará el suministro permanente del vital líquido, con la calidad, cantidad y presiones adecuadas, lo que sin duda alguna beneficiará a las comunidades de Pacora, Tocumen y Sectores Aledaños.

Que mediante Resolución de Junta Directiva del IDAAN N° 25-2001, del 9 de abril del año en curso, se declara de carácter prioritario la ejecución del PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR ESTE DE LA CIUDAD DE PANAMA.

Que a través de la Resolución N°71-2001 de 18 de octubre de 2001, se autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN a invitar a las empresas MAQUINARIAS Y EQUIPOS PANEDI, S. A.; PLOTOSA PLOTNIKOV/TORRAZA, S. A.; ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S. A. (APROCOSA); CONSTRUCTORA URBANA S. A. (CUSA); CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S. A. (COPISA); AGUAS DE TOCUMEN S. A.; DICK INTERNATIONAL; CONSORCIO INTERNACIONAL DE MANEJO EN AGUAS (CIMA); SISTEMA SANITARIO GRAÜNA; HOPSA/ESTUDIOS DE INGENIERÍA/METALES PANAMERICANOS; TRIANA TRADING CO. INC./OPA-LIUM; ENEL-HYDRO-CORPASA; CONSTRUCTORA BELFI-MONTEC, S. A.; QUALITY COURIERS INTERNATIONAL; EQUIPTEC, S. A.; FERROVIAL - AGROMAN; a presentar sus propuestas de precios para la ejecución del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Pacora, Tocumen y Sectores Aledaños", a fin de contratar directamente con aquella que haya obtenido la mayor ponderación de acuerdo a la metodología establecida en el Documento de Base.

Que el día 8 de noviembre de 2001, se celebró en el Auditorio Dr. Sergio González Ruiz, Edificio Principal ubicado en Vía Brasil, el Acto de Entrega de Ofertas para la Selección Directa 01-01 del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Pacora, Tocumen y Sectores Aledaños" y en el mismo participaron las siguientes empresas:

EMPRESAS	MONTO B/.
Equipos y Maquinarias Panedi, S.A. Alquileres y Ventas Panedi S.A.	10,124,000.00
Quality Couriers International - Consorcio Aguas de Panamá	11,665,728.00
Plotosa	10,223,000.00
Consortio Cima	9,430,360.00
COPISA	9,933,000.00
Constructora Urbana, S. A.	9,229,000.00

Que el Precio Oficial para la realización del proyecto, fue fijado por el IDAAN en la suma total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,500,000.00).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al contrato, la erogación por la realización de los trabajos, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2.66.1.2.501.01.94-541 B/. 9,229,000.00 año 2001

Que el numeral 3 del artículo 58 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 1997 establece que no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público.

Que igualmente señala la precitada norma, que la declaratoria de excepción de procedimiento de selección de contratista, deberá constar en acuerdo del Consejo de Gabinete, cuando se tratare de contratos cuya cuantía exceda a Dos Millones de Balboas (B/2,000,000.00).

Que a través de la Resolución N° 105 de 14 de diciembre de 2001, la Junta Directiva del IDAAN, autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN, a contratar directamente con la empresa CONSTRUCTORA URBANA S. A., por un monto total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,229,000.00), toda vez que presentó la oferta más favorable para la Institución y cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Documento de Bases.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCEPTUAR al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), en su condición de entidad autónoma, del procedimiento de selección de contratista, en los términos del numeral 3 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 2 de julio de 1997 y, por tanto, se le autoriza a contratar directamente con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S. A., (CUSA) para la ejecución del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Pacora, Tocumen y Sectores Aledaños", por un monto total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,229,000.00), por ser la oferta más beneficiosa para el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del IDAAN a fin de que lleve a cabo todos los trámites legales pertinentes, a fin de formalizar el contrato con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S. A. (CUSA).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ejecutivo N°18 de 25 de enero de 1996, Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997 y demás disposiciones legales.

CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO A. GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 4
(De 17 de enero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **ARQUIMEDES SILVA GONZALEZ**, con nacionalidad **CUBANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.8437 del 12 de julio de 1995.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-71422.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 264, Asiento 298, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña **Mónica Gabriela Rodríguez González** y el peticionario.

- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 268, Asiento 329 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Hiram J. Apolayo V.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 190 del 21 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ARQUIMEDES SILVA GONZALEZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-71422

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a ARQUIMEDES SILVA GONZALEZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 5
(De 17 de enero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, AMNIA TERESA RAMOS RIOS, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del

Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 8846 del 1 de agosto de 1995.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-71183.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el Tomo 12, Asiento 710, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Omar Rodríguez Pitty y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 178, Asiento 383, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 187 del 17 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AMNIA TERESA RAMOS RIOS
NAC: CUBANA
CED: E-8-71183

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a AMNIA TERESA RAMOS RIOS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 6
(De 17 de enero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JUAN YORLIN FERNANDEZ OCROSPOMA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.20551 del 10 de febrero de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65353.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 242, Asiento 2006, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña María Patrocinia Mosquera Sánchez y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 158, Asiento 2761, de la Provincia de Panamá, a favor de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Marina Funes B.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.421 del 20 de octubre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JUAN YORLIN FERNANDEZ OCROSPOMA
NAC: PERUANA
CED: E-8-65353

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a JUAN YORLIN FERNANDEZ OCROSPOMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 7
(De 17 de enero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FRANCISCO DE LA ROSA, con nacionalidad HONDUREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permanencia Definitiva, mediante Certificado No.11,435 del 14 de septiembre de 1955, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-1-506.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 3, Asiento 712 de la Provincia de Bocas del Toro, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Emma Baker Jiménez y el peticionario.
- f) Certificados de Nacimiento, inscrito en el Tomo 18 Asiento 1608 de la Provincia de Bocas del Toro, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Angel Yuri Ortega.
- h) Fótop copia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.173 del 16 de julio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FRANCISCO DE LA ROSA
NAC: HONDUREÑA
CED: E-1-506

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a FRANCISCO DE LA ROSA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 8
(De 17 de enero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARGARITA GERMANA LOPEZ SANDOVAL, con nacionalidad CHILENA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.2689 del 12 de junio de 1982.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-47621.
- d) Certificación del Historial Polícivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Gysella Padilla de Moreno.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de Chile en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 89 del 30 de abril de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARGARITA GERMANA LOPEZ SANDOVAL
NAC: CHILENA
CED: E-8-47621

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a MARGARITA GERMANA LOPEZ SANDOVAL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 17
(De 17 de enero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, YUK LING SAM SUM, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1301 del 22 de septiembre de 1978.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-44552.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Euclides Vergara.
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.182 del 26 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YUK LING SAM SUM
NAC: CHINA
CED: E-8-44552

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YUK LING SAM SUM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0008-2002
(De 15 de enero de 2002)

"Por medio de la cual se establecen la tarifa por los servicios prestados para a evaluación y control del proceso de titulación en áreas que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado"

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 17 del Artículo 7 de la Ley 41 de 1998, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente, cobrará por los servicios que presta a las entidades públicas, empresas mixtas o privadas o a personas naturales para el desarrollo de actividades lucrativas.

Que el Servicio de Certificación para el trámite de titulación de terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado es proporcionado por la ANAM a las personas con derechos posesorios que desean obtener su título de propiedad a la Ley N° 1 de 1994.

Que los servicios prestados por la ANAM consisten en lo siguiente:

- a) Realizar las inspecciones de campo para verificar en el área, las características de los recursos naturales de los terrenos con que se encuentran bajo solicitud de titulación.

- b) Elaborar los informes técnicos sobre los recursos naturales del área y recomendar el uso adecuado de los mismos de acuerdo a las características de los recursos naturales existentes, de conformidad a lo que establece la Ley Forestal y su Reglamento.
- c) Emitir opinión sobre la viabilidad o no de la titulación dirigida a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en función a la fragilidad del área y a las características ecológicas de la misma.

Que el Gobierno Nacional está realizando grandes esfuerzos para otorgar títulos de propiedad, invirtiendo en tecnología de punta, con la

finalidad de lograr la mayor inscripción de títulos de propiedad; específicamente en las áreas de Bayano y Darién, por lo que la Dirección Nacional de Reforma Agraria ha solicitado a la Autoridad Nacional del Ambiente, se considere un cobro mínimo en el monto de la inspección.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER una tarifa de diez Balboas (B/.10.00), por inspección, por los Servicios de Certificación para el trámite de titulación de terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, para el área del Bayano dentro de la Provincia de Panamá y la provincia del Darién.

SEGUNDO: Esta Resolución tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley N° 41 de 1998, Ley N° 1 de 1994.

Panamá a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO
ACUERDO Nº 419
(De 7 de diciembre de 2001)**

**(Por el cual se crea el Centro de
Información y Atención al Ciudadano)**

En la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, la Honorable Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Magistrada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación de un Centro de Información y Atención del Ciudadano en el Órgano Judicial para brindar una eficiente orientación a los ciudadanos y recibir sus quejas, reclamaciones y sugerencias, dándolas a conocer a las instancias judiciales competentes a fin de darles seguimiento y el trámite que corresponda.

Sometido a consideración el proyecto de acuerdo, previamente sometido a consulta, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

"CONSIDERANDO:

Que es interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar todas las medidas necesarias para el constante mejoramiento del servicio público de Administración de justicia;

Que con dicho propósito se han adelantado evaluaciones sobre la atención que se dispensa a los ciudadanos que se acercan a los tribunales, juzgados y demás dependencias judiciales.

Que estas gestiones se dan en el marco del Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial firmado por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, Fase II, Componentes 2 y 6, en virtud del cual se sientan las bases para la realización de proyectos de apoyo al Órgano Judicial mediante la colaboración económica y técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Que el Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial contempla la ejecución de un programa encaminado a brindar un servicio de atención al ciudadano eficiente, eficaz y oportuno, a fin de brindarle orientación adecuada y recibir sus quejas, reclamaciones y sugerencias;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante acuerdo, crear y organizar centros que colaboren con los tribunales y juzgados en la práctica de servicios comunes, para mejorar el funcionamiento de la administración de justicia;

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Centro de Información y Atención al Ciudadano como ente administrativo del Órgano Judicial encargado de brindar una eficiente orientación a los ciudadanos, recibir sus quejas, reclamaciones y sugerencias, comunicándolas a las instancias judiciales a fin de darles el debido seguimiento.

SEGUNDO: Crear al menos un (1) puesto para atención al ciudadano, en cada una de las sedes judiciales del Primer Circuito Judicial de Panamá, un (1) servicio de atención vía telefónica y una (1) página de Internet destinada para la atención al ciudadano por medios electromagnéticos.

TERCERO: El Centro de Información y Atención al Ciudadano funcionará inicialmente con siete (7) Asistentes Técnicos de Orientación Judicial, de los cuales uno de ellos será el coordinador del equipo y representará al Centro de Información y Atención al Ciudadano. Para tales efectos la Dirección de Recursos Humanos hará las acciones de personal correspondientes.

CUARTO: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, incluida la asignación de recursos correspondiente, para la puesta en marcha del Centro de Información y Atención al Ciudadano.

QUINTO: Los dos primeros puestos de orientación presencial estarán situados en el Palacio de Justicia y en el Edificio 365, ambos ubicados en el corregimiento de Ancón.

SEXTO: El Centro de Información y Atención al Ciudadano estará adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

SÉPTIMO: Dentro de los treinta (30) días siguientes al de su instalación el Director del Centro de Información y Atención al Ciudadano presentará a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el proyecto de reglamento interno para su aprobación.

OCTAVO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia

Magistrado ARTURO HOYOS
Magistrado ELIGIO A. SALAS
Magistrado ADAN A. ARJONA
Magistrado ROGELIO A. FABREGA Z.

Magistrado JAIME JACOME DE LA GUARDIA
Magistrado JOSE A TROYANO
Magistrada GRACIELA J. DIXON C.
Magistrado JOSE MANUEL FAUNDES

DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS G.
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL N° 17
(De 30 de octubre de 2001)

**POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SONÁ.**

El Consejo Municipal Soná, en Uso de sus Facultades legales:

ACUERDA

CAPITULO I

Objetivos, vigencia y aplicaciones.

Artículo 1°: El Presente reglamento establece las disposiciones que regulan la administración de

Personal y materias afines en el Municipio de Soná, de manera que se asegure el comportamiento equilibrado y aplicación necesaria para un funcionamiento eficaz.

Artículo 2°:

El propósito de este reglamento es el de facilitar el conocimiento y la aplicación de las relaciones entre el Municipio y su personal.

Artículo 3°:

Este reglamento tiene plena vigencia y es de cumplimiento estricto para todas las unidades administrativas que componen el Municipio. El desconocimiento de éstas no exonera la responsabilidad de su fiel cumplimiento.

Toda persona que acepta un cargo y labore en el Municipio, ya sea permanente, eventual o interino, acepta cumplir con las disposiciones de este reglamento y con las disposiciones administrativas respectivas.

Artículo 4°:

El Departamento de personal ó quien se le asigne esa responsabilidad será responsable por la aplicación, desarrollo o interpretación del presente reglamento. Corresponderá a los jefes de Departamentos y Secciones velar por el cumplimiento de este reglamento en sus Unidades respectivas.

CAPITULO II

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 5°:

Para efectos del presente reglamento de personal se entenderá por:

Asignación de Funciones:

Facultad de Alcalde o a quien la ley faculte para nombrar o destituir para determinar las tareas y responsabilidades de un empleado.

Ascenso:

El acto mediante el cual se efectúa el cambio de un empleado, de su puesto a otro de mayor rango responsabilidad y/o sueldo.

Cesantía:

Es el acto mediante el cual el Alcalde o quien la ley determine, separa a un empleado del cargo que desempeña por causales ajenas a está.

Contrato:

El acto legal mediante el cual se adquieren los servicios de una persona, por tiempo y honorarios determinados para el desempeño de su puesto o prestación de servicios profesionales.

Delegación de Funciones

Es el acto mediante el cual se autoriza a un empleado para que actúe o represente a su superior Jerárquico en la ejecución de una función especial.

Destitución

Es el acto mediante el cual el Alcalde separa a quien la ley faculte para nombrar o destituir personalmente a un empleado del cargo de disposiciones establecidas por la organización.

Evaluación

Es la apreciación de desempeño del empleado en cuanto a las obligaciones y responsabilidades que han sido asignadas, por su respectivo jefe inmediato.

Incentivos

Estímulo que se otorga con el fin de obtener un máximo rendimiento en el desempeño laboral del personal.

Nivel Jerárquico

Se refiere a la ubicación e importancia de una unidad administrativa y/o de un puesto, dentro de la estructura organizativa de la entidad.

Periodo Probatorio o de Prueba:

Es el periodo de trabajo inicial en que el empleado debe demostrar su Capacidad para desarrollar adecuadamente los deberes y responsabilidades del cargo.

Puesto o Cargo

El conjunto de servicio, deberes y responsabilidades permanentes o transformatoria que exigen los servicios de un empleado.

Responsabilidad

Es el conjunto de deberes que derivan para el empleado por el hecho de ejercer un cargo en el Municipio.

Supervisor Jerárquico

Es el empleado que tiene bajo su responsabilidad la dirección de un grupo de empleado que realizan tareas específicas. El termino incluye los cargos de Alcalde, Jefes de Departamento, Jefes de Secciones.

Suspensión

Es el acto mediante el cual un empleado es colocado en condición no laborable y sin derecho a sueldo durante un periodo determinado, como medida disciplinaria.

Traslado

El Acto mediante el cual se pasa a un empleado de un puesto a otro de la misma clase y jerarquía con la misma remuneración.

Vacaciones

Es el derecho al descanso con goce a sueldo que adquiere el empleado por cada once (11) meses consecutivos de trabajo, o en su defecto el pago proporcional a los meses o días trabajados.

Viáticos

Provisión en dinero, de lo necesario para sustento del empleado que debe trasladarse fuera de lugar habitual de trabajo sea en el territorio Nacional o el exterior del país

CAPITULO III**ORGANIZACIÓN DE CARGOS Y COMUNICACIÓN**

Artículo 6°: El Alcalde es la máxima autoridad administradora dentro del Municipio y como tal es responsable del Manejo y administración de los asuntos y actividades de la organización.

Artículo 7°: Al frente de cada Departamento o sección habrá un Jefe de libre nombramiento a remoción del Alcalde, el que además de planificar, organizar y contratar las labores a su cargo será responsable ante su superior inmediato por la disciplina y eficiencia del personal a su cargo. Se exceptúan de esta disposición los funcionarios que por ley su nombramiento recae en otra instancia Municipal, Tesorero, Asesor Legal, Ingeniero Municipal, Secretaria y Sub-Secretaria del consejo, y otro personal que requiera el consejo contratar.

Artículo 8°: El Jefe de Departamento o sección, le corresponderán los siguientes derechos y deberes:

1. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y otras que emanen de sus superiores Jerárquicos y que guardan relación con el desenvolvimiento de su trabajo.

2. Imponer las sanciones y medidas disciplinarias que el presente reglamento le faculte por las faltas

e irregularidades cometidas por el personal a su cargo, así como recomendar y discutir en los niveles jerárquicos superiores aquellas otras reservadas a éstas.

3. Recomendar sobre aspectos relativos a reclasificación, aumentos, traslados, ascensos, suspensiones o destituciones del personal bajo sus órdenes.
4. Mantener un alto nivel de eficiencia, disciplina y seguridad al personal a su cargo.
5. Proporcionar al personal subalterno un trato cortés y decente así como a sus superiores.
6. Facilitar los recursos que permitan la realización eficiente de todos los trabajos que se realicen en el Departamento.
7. Proporcionar al personal subalterno toda las instrucciones y órdenes necesarias para la buena calidad y eficiencia de las tareas encomendadas a ellos.
8. Asegurar la asistencia y permanencia de los empleados en la oficina en estado sobrio.
9. Abstenerse a realizar colectas, inscripciones y propagandas políticas en horas laborables.
10. Se le prohíbe exigir y recibir gratificaciones.

Artículo 9°: Los Jefes de Departamentos o sección deben reunirse con sus subalternos inmediatos, por lo menos una vez al mes, a fin de coordinar y mejorar las labores.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Artículo 10°: Para aspirar a nombramientos o cargo en el Municipio, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

1. Llenar la hoja de Solicitud de trabajo
2. Reunir los requisitos mínimos solicitados para el desempeño del puesto.
3. Poseer la idoneidad física y psíquica propias para el desempeño del cargo.
4. Poseer antecedentes de buena conducta y no haber sido condenado por delitos contra la propiedad o por causa criminal.

Artículo 11°: Los nombramientos se harán mediante resolución firmada por el Alcalde de acuerdo a disposiciones que rijan la materia de acuerdo a las disposiciones legales.

Artículo 12°: Los nombramientos se harán de dos formas:

1. **Empleado Permanente:** Aquel que ocupa el cargo donde se ejercen por un periodo indeterminado.
2. **Empleado Eventual:** Aquel que ocupa un cargo en forma provisional, transitoria u ocasional a plazo determinado.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 13°: La jornada ordinaria de trabajo será de no menos de cuarenta(40) horas semanales sobre la base de (8) horas de trabajo diarios de lunes a viernes y según el horario que establezca la alcaldía y está sujeto a las disposiciones generales del Gobierno.

Artículo 14°: Cada funcionario Municipal contará con una hora de almuerzo de 60 minutos así:
De 11:30 a 12:30 PM.

De 12:30 a 1:30 PM:

Esto con el fin de garantizar que no se interrumpa el servicio al Público.

Artículo 15°: Se llevara un registro de asistencia obligatorio para todo el personal mediante el reloj o cualquier otro medio que a juicio del Alcalde asegure la veracidad de las entradas y salidas de los empleados.

Artículo 16°: Los empleados deberán registrar o anotar personalmente su entrada y salida de las oficinas. Tanto el que efectuó el registro por otro, como el interesado serán acreedores a sanción. La reincidencia causará la destitución.

Artículo 17°: El control de asistencia y puntualidad estará a cargo de la sección de personal o quien el Alcalde asigne, deberá remitir mensualmente un informe que contemple ausencias y tardanzas de cada empleado.

Artículo 18°: Se considera tardanza el registro de la asistencia después de transcurrido cinco (5) minutos de la hora oficial de entrada. Las tardanzas se computarán cada mes calendario y se sancionarán así:

- Luego de diez (10) tardanzas de cinco (5) a quince (15) minutos dentro del mes calendario, se descontará medio día de sueldo.
- Por cada cinco (5) tardanzas de quince (15) a treinta (30) minutos se descontará un día de sueldo.

Artículo 19°: Se considera ausencia, el acto de no concurrir al trabajo, cualesquiera que sea el motivo. Las ausencias pueden ser justificadas o injustificadas, **Artículo-40:** Ausencias Justificadas, **Artículo-41:** Ausencias Injustificadas.

Las ausencias injustificadas por tres (3) días consecutivos se considerará como abandono del cargo, produciéndose como consecuencia de ello la destitución.

Las Ausencias Justificadas: El Servidor Público podrá ausentarse ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un periodo determinado, con la autorización correspondiente, por razón de permisos, licencias, tiempo compensatorio reconocido, separación del cargo o vacaciones.

Las Ausencias Injustificadas: El servidor Público que se ausente de manera temporal o por tiempo definido de su puesto de trabajo sin la debida justificación incurrirá en falta administrativa.

CAPITULO V

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 20°: Después de cumplir once (11) meses continuos de servicios, todo empleado tiene derecho a disfrutar de treinta (30) días de descanso en concepto de vacaciones.

establecidos, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que corresponden y se otorgaran a partir de los días 1 y 16 del mes.

LICENCIA

Artículo 22°: Todo empleado tiene derecho a las licencias que establece reglamento y se tramitarán y autorizarán por el Alcalde o el Consejo Municipal, según sea el caso, con anterioridad a su uso. Se exceptúan las licencias por gravidez y enfermedad.

Artículo 23°: Toda licencia será irrevocable, por parte del que la concede pero puede el beneficiario renunciar a la misma en cualquier momento, excepto en los de licencia por gravidez, incapacidad temporal o por riesgos profesionales. Se exceptúan aquellas licencias que no se les están dando el debido uso para el cual fue concebida.

Tampoco se podrá renunciar licencia concedida para continuar estudios, asistir a seminarios o adiestramientos sin la aprobación del Alcalde y/o Consejo Municipal.

LICENCIA POR ENFERMEDAD:

Artículo 24°: Todo empleado tiene derecho a licencia por enfermedad cuando se encuentre en algunos de los siguientes casos:

- Por enfermedad, debidamente comprobada hasta por quince (15) días al año, con goce de sueldo.
- Por incapacidad temporal causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional en los términos y condiciones que para los efectos señala las disposiciones del programa de Riesgos Profesionales de la Caja del Seguro Social.

LICENCIA POR GRAVIDEZ

Artículo 25°: Toda empleada tiene derecho a descanso forzoso por catorce (14) semanas por gravedad comprobada mediante certificado médico, seis (6) semanas antes y ocho (8) semanas después del parto, la que será remunerada conforme a disposiciones establecidas por la Caja de Seguro Social.

LICENCIAS POR ADIESTRAMIENTO

Artículo 26°: Todo empleado podrá disfrutar de licencia con derecho o sueldo por el tiempo que sea requerido para recibir adiestramiento dentro o fuera del país en aspecto relacionado con sus funciones o con los servicios que presta el Municipio.

LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 27°: Se podrán conceder licencia especiales con derecho o no a remuneración en los casos y por el tiempo que a continuación se indican.

- Hasta sesenta (60) días sin derecho o sueldo para la realización de trabajo o actividades que no están relacionados con las actividades propias del Municipio.

CAPITULO VI

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 28°: El personal del Municipio tendrá los siguientes derechos:

- Estabilidad en el ejercicio del cargo mientras realice su trabajo con eficiencia y no incurra en violaciones del reglamento y demás disposiciones de trabajo o causales que motiven su despido.
- Al ascenso a puesto de mayor jerarquía y salario, mediante comprobación de eficiencia y mérito.
- A una remuneración o sueldo mensual justo de acuerdo a las funciones que desempeña.
- Descanso anual remunerado (vacaciones) y a la licencia y permisos que determinan la ley y el presente reglamento.
- Participar y ser considerado en las acciones de adiestramientos que promueve el Municipio.
- Promover y formular sugerencias para el mejoramiento de los programas, proyectos y procedimientos de trabajo.
- Servicios de descuento voluntario de su remuneración mensual para cancelación de compromisos contraídos y para ahorrar.

- Jubilaciones de acuerdo a las estipulaciones contenidas en las disposiciones que regulan en Seguro Social.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS

Artículo 29º: De los Planes de Trabajo: Los Jefes de Departamentos deberán preparar anualmente el Plan de trabajo de su Departamento con el proyecto de aplicación respectivo atendiendo a las asignaciones presupuestarias.

Artículo 30º: El informe de Gestión: Los Jefes de departamentos deberán entregar a la Dirección respectiva, un informe mensualmente de la labor realizada en su Departamento indicando dificultades y sugerencias de relevancia.

Artículo 31º: De la formalidad de los Actos Administrativos: Todos los servidores públicos que ejerzan supervisión sobre otros están en obligación de formalizar cualesquiera actos administrativos que afecten la situación, condición o status del servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32º: Del estado de Los Trabajos: Los servidores públicos que se separen de su puesto de trabajo en forma temporal por efectos de licencia, vacaciones y otras ausencias prolongadas, deberán presentar informe escrito al superior inmediato del estado de los trabajos asignados.

Artículo 33º: Del Uso del carnet de Identificación : El carnet de identificación es uso obligatorio para todos los servidores públicos. Debe llevarse en lugar visible, en la parte superior del vestido y que facilite la identificación del servidor público. En ningún caso el portador del carnet está facultado para utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado , además debe entregar el

carnet al Municipio al terminar la relación laboral por cualquier motivo.

CAPITULO VIII

EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

EL EQUIPO, MOBILIARIO Y SU USO

Artículo 34º: **Del Cuidado del Mobiliario y Equipo:** El servidor público deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar el deterioro o destrucción del mobiliario y Equipo. El pago comprueba plenamente su responsabilidad por culpa o negligencia.

Artículo 35º: **Del Uso de sobres y papelerías Oficial:** para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelerías membretadas. El servidor público no podrá hacer uso de estos para fines no oficiales.

Artículo 36º: **Del Uso de teléfono:** El uso del teléfono para llamadas personales debe ser breve y se llevará un control de las mismas. La llamadas oficiales de larga distancia nacionales o internacionales se limitarán a los casos cuya urgencia así lo requiera, previa autorización, para las llamadas personales se obtendrá visto bueno del Jefe inmediato en caso de que se detecte abuso en el uso del teléfono para llamadas personales, el responsable deberá asumir el costo de las llamadas.

CAPITULO IX

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, AUSENCIA Y REGISTRO LABORAL

Artículo 37º: **Del Registro de Asistencia y Puntualidad:** El servidor público estará obligado a registrar su

asistencia. Para ello personalmente registrará en su respectiva tarjeta o a través de mecanismos de control de asistencia que se diseñe, la hora de inicio y de finalización de labores de cada día. Se exceptúa del registro de asistencia y puntualidad, a los funcionarios que están en giras de trabajo asignados por su jefe con el visto bueno del Alcalde.

Artículo 38°.

De la omisión de registrar la entrada o salida de su área laboral: El servidor público que omita registrar la entrada o la salida tendrá que justificar esta omisión, de no hacerlo incurrirá en falta administrativa. De ser justificada, el jefe inmediato registrará la hora omitida y refrendará la acción.

Artículo 39°.

Del abandono del puesto de trabajo anterior a la hora establecida de finalización de labores: El servidor público que abandone su puesto de trabajo con anterioridad a la hora establecida de finalización, sin la autorización del jefe inmediato, incurrirá en falta administrativa.

LAS AUSENCIAS

Artículo 40°

Ausencias Justificadas: El servidor público podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un período determinado, con la autorización correspondiente, por razón de permisos, licencias, tiempo compensatorio reconocido, separación del cargo o vacaciones.

Artículo 41°

Ausencias Injustificadas: El servidor público que se ausente de manera temporal o por tiempo definido de su puesto de trabajo sin la debida justificación incurrirá en falta administrativa. Si la ausencia injustificada se extiende a tres o más días hábiles consecutivos, se podrá ordenar la separación definitiva del puesto, por incurrir en abandono del puesto.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

Artículo 42º

Ausencia justificadas por permisos: El servidor público podrá ausentarse por permisos hasta 15 días al año (120 horas hábiles) y la utilización de este tiempo será coordinada con su superior inmediato.

Las ausencias justificadas por permisos podrán ser:

- a. Enfermedad del servidor público hasta quince (15) días laborables.
- b. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y cónyuge hasta por cinco (5) días laborables.
- c. Duelo por la muerte de abuelos, nietos, suegros, yernos, nueras, tíos y sobrinos hasta por tres (3) días laborales.
- d. Duelo por muerte de , primos y cuñados (1) día laborable.

NOTA: En los casos de permiso por duelo en que el servidor tenga necesidad de trasladarse a lugar lejanos de su centro laboral se podrá extender el permiso hasta por tres (3) días hábiles.

- e. Matrimonio por una sola vez, hasta por cinco (5) días laborables.
- f. Nacimiento de un hijo del servidor público, hasta (2) días laborables.
- g. Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entro otros, hasta por tres (3) días laborables.

El servidor público podrá ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas laborables y registrar la

hora de salida y de regreso en el formulario destinado para estos casos, refrendado por el jefe inmediato.

Artículo 43°

Del tramite para ausencias justificadas por permisos: El servidor público que no pueda asistir puntualmente a su puesto de trabajo deberá informar a su jefe inmediato a más tardar dos horas después de la hora establecida para el inicio de labores, indicando el motivo de la ausencia.

Artículo 44°

De la justificación de ausencias por enfermedad: Toda ausencia por enfermedad que nos sea superior a dos (2) días, no requerirá certificado medico. Las ausencias superiores a dos (2) días a que se tiene derecho "por enfermedad" requerirán certificado medico.

Artículo 45°

De la justificación de ausencia anterior o posterior a fines de semana, días feriados, de fiestas ó duelo nacional establecidos, en días de pagos y en días posteriores de pago: El servidor público que se ausente en días lunes, ó viernes o en días anterior o posterior a días feriados de fiestas ó de duelo nacional establecidos en días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y comprobar dicha ausencia. El incumplimiento por parte del servidor público del requerimiento señalado se considerará como falta administrativa.

Artículo 46°

De las ausencias justificadas que deben compensarse: se concederá permiso para estudiantes y docentes universitarios, hasta por seis horas semanales, pero el tiempo correspondiente a dicha ausencia será compensado por el servidor público en un plazo no mayor de tres meses, en la forma más conveniente para la institución, y en común acuerdo con el superior inmediato y la oficina de recurso Humano.

Si el servidor público llegara a excederse en los quince (15) días a que tiene derecho en el año calendario, también deberá compensar el tiempo excedido de tiempo compensatorio, o de vacaciones resueltas.

CAPITULO X SANCIONES DISCIPLINARIAS Y FALTAS

Artículo 47: De las Sanciones Disciplinarias: Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

- a. **Amonestación Verbal:** Consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
- b. **Amonestación Escrita:** Consiste en el llamado de atención formal escrito que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
- c. **Suspensión:** Consiste en la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo que aplica el superior inmediato al servidor público por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La Sanción debe ser formalizada por resolución.
- d. **Destitución del Cargo:** Consiste en la desvinculación permanente del servidor público que aplica el Director General por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinarios o por la reincidencia en faltas administrativas.

Artículo 48: De la clasificación de la Gravedad de las faltas, de acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- **Faltas Leves:** Por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación institucional.
- **Faltas Graves:** tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscabe el prestigio e imagen de la administración pública.

- **Faltas de máxima gravedad:** Las conductas tipificadas en la ley 9 de 20 de junio de 1994, que admiten directamente la sanción de destitución.

- La caducidad de las faltas leves será de (6) meses calendario, mientras que la caducidad de las faltas graves será de un (1) año calendario.

Artículo 49: De la aplicación progresiva de Sanciones: La violación de las normas del carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

FALTAS LEVES

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Desobedecer las órdenes o instrucciones que impartan los superiores jerárquicos.	Amonestación Verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión un (1) día
2. Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al Público.	Amonestación Verbal	1° Amonestación Escrita. 2° Suspensión un (1) día
3- Realizar actividades ajenas al ejercicio de las funciones del cargo, durante el horario de trabajo establecido.	Amonestación Verbal	1° Amonestación Escrita 2° Suspensión un (1) día
4- Abusar del uso de teléfono en asuntos no oficiales.	Amonestación Verbal	1° Amonestación Escrita 2° Suspensión de un (1) día
5- Omitir el uso del carnet de identificación de la Institución	Amonestación Verbal	1° Amonestación Escrita 2° Suspensión un (1) día
6- No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido. - Hasta tres tardanzas injustificadas de 1 a 10 minutos en un mes - Hasta una tardanza injustificada de 10 minutos o más en un mes. - Hasta una ausencia injustificada al mes. También se considera ausencia injustificada la omisión de registrar la asistencia a la	Amonestación Verbal	1° Amonestación Escrita 2° Suspensión un (1) día

entrada y salida de la jornada laboral.			
7. Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo.	Amonestación Verbal	1°. Amonestación Escrita 2°. Suspensión un (1) día	
8. Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente.	Amonestación Verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión un (1) día	

FALTAS GRAVES

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Irrespetar en forma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo y al Público.	Amonestación Escrita	1°. Suspensión dos (2) días 2°. Suspensión tres (3) días 3°. Suspensión cinco (5) días 4°. Destitución
2- Utilizar con abuso el servicio telefónico de larga distancia con carácter particular.	Amonestación Escrita	1°. Suspensión dos (2) días 2°. Suspensión tres (3) días 3°. Suspensión cinco (5) días 4°. Destitución
3. Dar Lugar, a pérdida o daño de bienes destinados al servicio, por omisión en el control o vigilancia además, deberá reembolsar el monto de la pérdida, de comprobarse que el encargado en efectuar la vigilancia tenía conocimiento en la falta incurrida y no actuó.	Amonestación Escrita	1°. Suspensión dos (2) días 2°. Suspensión tres (3) días 3°. Suspensión cinco (5) días 4°. Destitución
4°. Omitir la denuncia ante el superior inmediato de cualquier acto deshonesto del cual tenga conocimiento el servidor público, ya sea que este involucrado un servidor público u otra persona natural.	Amonestación Escrita	1°. Suspensión dos (2) días 2°. Suspensión tres (3) días 3°. Suspensión cinco (5) días 4°. Destitución
5°. La Sustracción de la Institución sin previa autorización de documentos, materiales y/o equipo de trabajo, siempre y cuando sea de uso personal y no del trabajo.	Amonestación Escrita	1°. Suspensión tres (3) días 2°. Suspensión cinco (5) días 3°. Destitución
6°. Utilizar Equipo de la institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas.	Suspensión un (1) días	1°. Suspensión tres (3) días 2°. Suspensión cinco (5) días

		3° Destitución
7° Permitir el manejo de vehículo de la Institución a servidores Públicos o personas no autorizadas, sin la autorización del Jefe del Departamento.	Suspensión un (1) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución.
8° Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.	Amonestación Escrita	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
9° Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de la Institución, las instrucciones impartidas para el Desempeño de una tarea o actividad específica.	Suspensión de un (1) día	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
10. Extralimitarse en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades.	Amonestación Escrita	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
11. No tramitar la solicitud de capacitación de un subalterno	Suspensión un (1) día	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución.
12. Promover o participar en peleas con o entre servidores públicos.	Suspensión un (1) día	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
13- Exigir propinas o sobornación de suplidores por compras o servicios que requiera la Institución.	Suspensión Cinco (5) días	1° Suspensión diez (10) días 2° Destitución
14. No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el régimen disciplinario, al personal subalterno, a su cargo.	Suspensión cinco (5) días	1° Suspensión diez (10) días 2° Destitución
15- Recibir propinas de suplidores por compras otros servicios que requiera	Amonestación Escrita	1° Suspensión de un (1) día 2° Suspensión de (5) días

FALTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ
1- La exacción, de descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos dentro de su área laboral.	Destitución
2° Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafiliación de las asociaciones de Servidores Públicos.	Destitución
3° Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo.	Destitución
4° Incurrir en acoso sexual	Destitución
5° No asistir, o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo, o concluya la gestión bajo su responsabilidad, salvo instrucción superior en contra y de acuerdo a los requisitos del cargo.	Destitución

Artículo 50: De la Divulgación del Reglamento Interno este Reglamento Interno será divulgado por el Municipio de Soná, a todos los funcionarios, si excepción en el proceso de inducción, al igual que la ley 9 de 1994 y el Decreto 222 de 1997 que la reglamenta. El desconocimiento de sus disposiciones no exonera al servidos del obligatorio cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado y Firmado en la Ciudad de Soná, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

H.C. AZAEL VASQUEZ
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

GLADIS SANTAMARIA
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

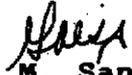
Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, a los treinta días del mes de octubre de 2001.

ING. FAUNSTINO CAMAÑO
Alcalde Municipal de Soná

ROBERTO VELEZ
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita Gladys M. Santamaria, con cédula de identidad personal No.9-131-653, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil. CERTIFICA: Que el Acuerdo Municipal No.17 es fiel copia de su original, de lo cual doy fé en Soná, a los 9 días del mes de enero de 2002.


Gladys M. Santamaria A.
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

ACUERDO MUNICIPAL N° 19
(De 10 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES, FÁBRICAS, DEPÓSITOS, AGROINDUSTRIAS, CANTINAS, Y OTRAS DEDICADAS A ACTIVIDADES QUE PRODUCEN RUIDOS, GASES, RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS, ETC, QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LOS POBLADORES, EL AMBIENTE Y EL ORNATO EN EL DISTRITO DE SONÁ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

1. Que las disposiciones legales existentes en el Municipio de Soná, no incluyen zonificación y plan normativo para el desarrollo urbano del Distrito.
2. Que se está proliferando la instalación de talleres, fábricas, agroindustrias, depósitos, cantinas y otras actividades que producen ruidos, gases, residuos sólidos o líquidos, malos olores, etc, que como consecuencia producen la queja de los ciudadanos residentes en áreas adyacentes a dichos establecimientos, porque se les afecta su salud física y mental, ambiente y al ornato del Distrito.
3. Que es deber de este Concejo, garantizar la paz, seguridad y salud de los moradores del Distrito de Soná, así como velar por la preservación del ambiente y el ornato de las poblaciones.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que para instalar taller, fabrica, deposito y otras, dedicadas a actividades que producen ruidos, gases, residuos sólidos y líquidos y otras que puedan afectar la salud de los pobladores, el ambiente y el ornato en el Distrito de Soná; ya sea por parte del sector privado o público, se requiere obtener permiso escrito otorgado por el Municipio a través de la Alcaldía o el departamento encargado al respecto, quien lo expedirá en base a lo diseñado por las disposiciones legales vigentes, la Ley de Ambiente, Código Sanitario, y el presente Acuerdo Municipal.

Artículo Segundo: El permiso a que se refiere el artículo anterior, será expedido sobre la base del dictamen técnico del ministerio de Salud, (Art.1481 Código Administrativo), ANAM, y el Municipio a través del Alcalde o el departamento encargado al respecto.

Artículo tercero: El permiso debe ser solicitado por escrito anticipadamente al inicio de la construcción de las infraestructuras o arreglos necesarios. La solicitud debe detallar las actividades a realizar, así como los efectos (ruidos, gases, desechos, etc.), que puedan afectar la salud y el ornato del Distrito; la forma en que serán mitigados, debidamente aprobados por el Ministerio de Salud, a través del departamento de Saneamiento Ambiental y ANAM, mediante un estudio de impacto Ambiental. A la solicitud se le debe incluir B/.4.00 en estampillas nacionales y paz y salvo municipal.

Artículo Cuarto: Se prohíbe la instalación o habilitación de locales para: fábricas, depósitos, cantinas, talleres, agroindustrias y otros que puedan afectar la salud de los pobladores y el ambiente en áreas residenciales, calles y avenidas principales del Distrito de Soná y en todo lugar que a consideración de la ANAM, mediante estudio de impacto ambiental, de conformidad a lo establecido en los decretos Ejecutivos 58 y 59 de 1998, el MINSA y el Municipio de Soná, puede perjudicar a los pobladores, al ambiente y el ornato del Distrito.

Artículo Quinto: Se considera un termino no menor de 6 meses ni mayor de 2 años para que los talleres, fábricas, depósitos y otras actividades mencionadas en los artículos anteriores, que puedan afectar la salud de los pobladores, el ambiente y el ornato, y, que están instaladas en áreas residenciales, lugares poblados; sean trasladados a los lugares o zonas establecidas por las autoridades competentes o a donde a juicio de la ANAM, el MINSA, y el Municipio de Soná, así lo aprueben. En el caso de fábricas, agroindustrias, que

por la magnitud de la actividad requieran de un plazo mayor de dos años, estas tomarán las medidas de mitigación necesarias, en coordinación con las autoridades competentes y las autoridades municipales en un término no mayor de 4 años.

Artículo Sexto: En el caso de las cantinas ya establecidas se les concede un plazo de 2 años para que tomen los correctivos necesarios para que los ruidos producidos por cajas de música, y los que a ellos asistan no afecten a los vecinos, de conformidad a lo establecido en Decreto No. 150 del 19 de febrero de 1971, modificado por Decreto No. 345 del 21 de mayo de 1971.

Artículo Séptimo: Se concede el plazo de 2 años para que las agroindustrias apliquen el manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos que produzcan, en base a las disposiciones dictadas por el ANAM, MINSA y el municipio de Soná.

Artículo Octavo: Se prohíbe la quema de afrecho u otro desecho a una distancia no menor de 2 kilómetros de la última casa en cualquier poblado del Distrito de Soná, salvo aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Artículo Noveno: Se prohíbe la construcción de viviendas para habitar en áreas destinadas a talleres, fábricas u otros, alrededores (Art. 4)

Artículo Décimo: Se prohíbe la construcción de nuevos locales para jardines de bailes abiertos en el casco urbano.

Artículo Undécimo: El Alcalde o el departamento encargado de otorgar los permisos a que se refieren este acuerdo, emitirán mediante resolución, el permiso correspondiente de tal forma, que sea un documento que cumpla con los requisitos de trámites administrativos y está sujeto a las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo Decimosegundo: Los que violen las disposiciones de este acuerdo serán sancionados con multas de B/.50.00 a B/.500.00 y se les suspenderá la actividad que esté realizando, hasta tanto se efectúen los correctivos necesarios.

Artículo Decimotercero: El permiso tendrá un costo de B/.3.00 para cubrir gastos de trámites.

Artículo Decimocuarto: es obligación de los inspectores municipales, corregidores, Tesoreros Municipales y auxiliares y demás funcionarios municipales, con el apoyo de A.N.A.M. y MIN.SA., velar por el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Concejo Municipal de Soná, a los 10 días del mes de diciembre del año 2001.

H.R. AZAEL VASQUEZ
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

CECILIA ROMERO P.
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

Dado en la Alcaldía de Soná, a los 10 días del mes de diciembre del año 2001.

ING. FAUNSTINO CAMAÑO
Alcalde Municipal de Soná

ROBERTO VELEZ
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita Celia Romero P., con cédula No.9-212-947, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil. CERTIFICA: Que este Acuerdo Mpal. No.19 es fiel copia de su original, de ~~SONA~~ doy fé en Soná, a los 28 días del mes de diciembre de 2001.

Celia Romero P.
CELIA ROMERO P.
Secretaria del Consejo Mpal. Soná

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
ACUERDO N° 7
(De 12 de diciembre de 2001)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 7 DEL 24 DE MAYO DE 1,995, QUE REGULA EL REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO, RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO EN EL CODIGO 1.1.2.5.30 y 1.1.2.5.74.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O S I D E R A N D O:

Que en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2,001, los Honorables Consejales del Distrito de Ocú, acordaron por mayoría, hacer la modificación del Régimen Impositivo del 24 de mayo de 1,995.

A C U E R D A:

ARTICULO I: En las Actividades Comerciales y de Servicio, se derogan los código 1.1.2.5.30 y 1.1.2.5.74, los cuales quedaron así:

1.1.2.5.30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS:

Se entiende por rótulo el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo o la

forma o título como esta descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátase de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por el municipio pagarán su impuesto anual de la siguiente manera:

a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual:

B1. 20.00 a B1. 25.00

b) Cuando el rótulo sea un distintivo físico o un o un letrero, o un cartel y esté colocado en la pared o en algun lugar dentro de la propiedad del establecimiento o dentro de las cercas municipales, pagarán un impuesto anual de:

B1.3.00 a B1.5.00

1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS

Incluye los ingresos en concepto de juegos de suerte y azar, como lo son dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando esten autorizados, previamente por la Junta de Control de Juegos, pagarán por mes o fracción de mes así: B1.150.00 a B1.200.00.

ARTICULO II: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Ocú, a los doce(12) días del mes de diciembre del dos mil uno (2,001).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

H.R. LEONARDO PIMENTEL
Presidente del Consejo
Municipal de Ocú-Encargado

DORIS DE ARJONA
Secretaria

MARIA M. DE FLORES
Alcaldesa Municipal de Ocú

ILDAURA P. DE GONZALEZ
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 10 de enero de 2002)

Presupuesto de Rentas y Gastos 2,002

Municipio de Pedasí

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasí para el período comprendido del primero de enero del 2,002, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

Artículo Primero: Aprobar El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasí para el año 2,002 en cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en Balboas.

TOTAL DE INGRESOS: B1. 149,018.00

TOTAL DE GASTOS B1. 149,018.00

Artículo Segundo: Aprobar El Presupuesto de Ingresos Municipales por un monto de B1. 149,018.00 de acuerdo con el siguiente:

INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES
 - 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS
 - 1.1.1. TRIBUTARIOS DIRECTOS
 - 1.1.1.2. SOBRE LA PROPIEDAD

10 Solares sin edificar 300.00

Sub- Total 300.00

1.1.2. Tributarios Indirectos

1.1.2.5. Sobre Act. Com. y Serv.

04 Est. de Ventas de Madera 200.00

05 Est. de Ventas al por menos 1,500.00

06 Est. de Ventas de Licores al por menor 10,000.00

09 Casetas Sanitarias 36.00

10 Estaciones de Venta de Combustible 360.00

12 Talleres Com. y Rep. de Autos 24.00

20 Depósitos Comerciales 900.00

22 Mueblerías y Ebanisterías 36.00

24 Ferreterías 144.00

30 Rótulos, Anuncios y Avisos 100.00

35 Aparatos de Medición 40.00

39 Deguello de Ganado 26,000.00

40 Restaurantes, Cafés y otros 1,500.00

41 Heladerías y Refresquerías 200.00

42 Casas de Hospedajes y Pensiones 936.00

46 Salones de Bailes, Balnearios 200.00

47 Cajas de Música 250.00

49	Billares	180.00
50	Espectáculos Públicos	1,500.00
51	Galleras, Bolos y Boliches	18.00
52	Barberías, Salones de Belleza	36.00
53	Lavanderías y Tintorerías	96.00
72	Est. de Productos Agrícolas	180.00
99	Otros, Juegos Mec. Vta. de Patio	60.00
48	Aparatos Juegos Mecánicos	500.00
	SUB-TOTAL	44,996.00
1.1.2.6 Sobre Act. Industriales		
06	Fab. Helados, Prod. Lácteos	60.00
11	Dulcerías, Panaderías	100.00
30	Aserríos y Aserraderos	60.00
54	Fábrica de Bloques	65.00
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	10.00
	SUB-TOTAL	295.00
1.1.2.8 Otros Impuestos Indirectos		
04	Edificaciones y Reedificaciones	6,303.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	4,000.00

12	Circulación de Vehículos Comerciales	4,000.00
13	Circulación de Remolques	80.00
14	Circulación de Motocicletas	23.00
15	Circulación de Bicicletas	900.00
	SUB-TOTAL	15,306.00
	TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	60,897.00
1.2. Ingresos No Tributarios		
1.2.1 Renta de Activos		
02	Lotes y Tierras	100.00
05	Terrenos y Bóvedas en Cementerios	300.00
08	Bancos Mercado Público	350.00
	SUB-TOTAL	750.00
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES		
08	Venta de Placas	100.00
99	Venta de Calcomanías	1,200.00
	SUB-TOTAL	1,300.00
1.2.1.4. INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS		
02	Aseo y Recolección de Basura	3,000.00
	SUB-TOTAL	3,000.00
1.2.3.0 TRANSFERENCIAS		
1.2.3.1. Gobierno Central		

01 Subsidio	53,132.00
1.2.3.2.Sector Privado	
01 Cuota Ganadera	5,500.00
02 Cuota Porcina	500.00
SUB-TOTAL	59,132.00
1.2.4.0. TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1. DERECHOS	
09 Extracción de Arena, Cascajo, etc.	500.00
10 Mataderos y Zahurdas Mpales.	600.00
14 Uso Aceras Propósitos Varios	50.00
15 Permiso para industrias Callejeras	150.00
16 Ferretes	400.00
25 Servicios de Piqueras	60.00
26 Avisos y Anuncios Comerciales	250.00
29 Extracción de Maderas y Mangles	50.00
30 Guías de Ganado y Transporte	6,000.00
SUB-TOTAL	8,060.00
1.2.4.2. TASAS	
14 Traspaso de Vehículos	150.00
18 Perm.Vta.Noct.de Licor al xMenor	1,500.00
19 Permiso para Bailes y Serenatas	1,500.00

20 Tasa Exp. Documentos	150.00
21 Refrendo de Documentos	400.00
31 Registro de Botes y Otros	200.00
SUB-TOTAL	3,900.00
1.2.6.0. INGRESOS VARIOS	
01 Multas y Recargos	2,000.00
10 Vigencias Expiradas	2,500.00
11 Reintegros	50.00
99 Otros Ingresos	551.00
SUB-TOTAL	5,101.00
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	81,243.00
1.4.0.0. Saldo en Caja y Banco	
1.4.2.0. Saldo Efectivo en Banco	3,178.00
2. INGRESOS DE CAPITAL	
2.1.1. Venta de Activos	
2.1.1.1. Venta de Inmuebles	
01 Terrenos	3,700.00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	3,700.00
GRAN TOTAL DE INGRESOS	149,018.00

PROGRAMA 1

DIRECCION Y CORDINACION CENTRAL

Sub-Programa 01- LEGISLACION MUNICIPAL

001	Personal Fijo	2,400.00
021	Dietas	5,400.00
030	Gastos de Representación	360.00
050	Décimo Tercer Mes	200.00
115	Telecomunicaciones	500.00
141	Dentro del País- Viáticos	100.00
151	Dentro del País- Transporte	100.00
090	Cr.Rec.Serv.Perso.Dietas	3,630.00
646	Juntas Comunales Trasnferencias	635.00
690	Cr.Rec.Trasf.a Jtas. Comunales	2,435.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	75.00
641A.	Transf.a Inst.Públicas Educ.	1,000.00
641C.	Trnsf.a Inst. Públicas Deporte	300.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	280.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	36.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	50.00
659	Otras Contribuciones Jtas.Comunales	6,000.00
120	Imp. y Encuadernación	240.00
094	Cr.Rec.Gastos de Representación	150.00

SUB-TOTAL

23,891.00

Programa 02-ADMINISTRACION MUNICIPAL-UNIDAD EJECUTORA-

ALCALDIA MUNICIPAL 02

001	Personal Fijo	19,980.00
002	Personal Transitorio	1,000.00
030	Gastos de Representación	960.00
050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
111	Agua	700.00
114	Energía Eléctrica	2,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Imp. Encuadernación y Otros	200.00
141	Dentro del País- Viáticos	700.00
151	Dentro del País-Transporte	600.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	100.00
182	Mant.y Rep.de Maquinarias y Otros Equipos	500.00
192	Cr.Rec.por Servicios Básicos	4,720.00
223	Gasolina	100.00
261	Artículos para Recepciones	100.00
273	Utiles de Limpieza	100.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	400.00
221	Diesel	1,400.00
611	Donativos a personas	100.00

696	Cr. Rec. Seguridad Social	15,830.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,374.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	315.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	441.00
930	Imprevistos	300.00
224	Lubricantes	500.00
280	Repuestos	900.00
	SUB-TOTAL	56,520.00

SUB- PROGRAMA03 - ADMINISTRACION FINANCIERA -
TESORERIA MUNICIPAL 03

001	Personal Fijo	9,720.00
030	Gastos de Representación	600.00
050	Décimo Tercer Mes	810.00
120	Imp. Encuadernación y Otros	800.00
141	Dentro del País Viáticos	500.00
151	Dentro del País Transporte	300.00
269	Productos Varios- Placas	1,373.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	400.00
639	Otros sin Fines de Lucro-Cuota Ganadera	5,400.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,132.00

652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	146.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	207.00
694	Cr.Rec.por Transf.Corrientes a Inst.Privadas	4,586.00
	SUB-TOTAL	25,974.00

AUDITORIA MUNICIPAL 04

141	Dentro del País- Viáticos	100.00
	SUB-TOTAL	100.00

TOTAL PROGRAMA 01 106,485.00

Programa 02- Servicios Municipales

Sub-Programa 01 Abastecimiento- Unidad Ejecutora-

MERCADO MUNICIPAL 05

001	Personal Fijo	9,600.00
002	Personal Transitorio	600.00
050	Décimo Tercer Mes	800.00
111	Agua	500.00
114	Energía Eléctrica	75.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	200.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,233.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	162.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	229.00

	SUB-TOTAL	13,999.00
SUB-PROGRAMA 02- UNIDAD EJECUTORA-		
ASEO Y ORNATO 07		
001	Personal Fijo	7,800.00
002	Personal Transitorio	250.00
050	Décimo Tercer Mes	650.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	936.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	121.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	169.00
	SUB-TOTAL	9,926.00
SUB-PROGRAMA 03 - UNIDAD EJECUTORA -		
PARQUE Y CEMENTERIOS 08		
001	Personal Fijo	2,400.00
050	Décimo Tercer Mes	200.00
111	Agua	96.00
262	Herramientas e Instrumentos	50.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	280.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	36.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	50.00
	SUB-TOTAL	3,112.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 02	26,437.00

PROGRAMA 03- SEGURIDAD MUNICIPAL

Sub-Programa 01- Administración de Justicia

CORREGIDURIAS 09

001 Personal Fijo	12,000.00
002 Personal Transitorio	600.00
050 Décimo Tercer Mes	1,000.00
080 Otros Servicios Personales Regidores	480.00
273 Utiles de Aseo y Limpieza	30.00
275 Utiles y Materiales de Oficina	70.00
651 Cuota Patronal de Seguro Social	1,462.00
652 Cuota Patronal de Seguro Educativo	189.00
653 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	265.00
TOTAL DE PROGRAMA 03	16,096.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS	149,018.00

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales, este Acuerdo Municipal del Distrito de Pedasí, tiene vigencia del día 10 de enero de 2,002.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los 10 días del mes de enero de 2,002.

H.R. ARCELIO RAMIREZ
Presidente del Concejo

GISELA L. MADRID C.
Secretaría

FETILDA FRANCO
Tesorera Municipal

H.R. DALIS H. DE CERRUD

H.R. BLANCA DE BARAHONA

H.R. DIOGENES JIMENES

H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

ALCIBIADES ZAMBRANO
Alcalde del Distrito

AVISOS

Panamá, enero de 2,002.

AVISO
Yo, **FRANCISCO EFRAIN DUEÑAS MEDINA** con cédula N° 8-163-1 al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante el contrato de compra venta N° 001 celebrado el 2 de enero del 2002 ha vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **ADRIANA JOYEROS**, ubicado en Vía Venneto, Edificio Castilla de Oro, Local N° 4 a la señora **ROSENA VICTORIA RODRIGUEZ** con cédula 7-81-493.

Atentamente
Francisco Efraín Dueñas
L- 478-844-95
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante venta celebrada el 17 de enero de 2002; he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **VARIEDADES SOLY VIDA** con registro comercial Tipo B #2001-6178, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Concordia, Local 128, distrito de Panamá, provincia de Panamá, al señor **JUAN AROSEMENA** con cédula 4-151-389.

Panamá, 17 de enero de 2002
BETSY IDALIA LEZCANO ALVAREZ
Cédula 4-736-633

L- 478-844-29
Tercera publicación

AVISO
"RAQUEL CHIAL RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-47-373 vende a la Sta. **HEDY LAM LAW**, con cédula de identidad personal N° 8-753-469 el establecimiento denominado **JARDIN ERIKSIN**, con registro comercial N° 1259, tipo "B", ubicado en Las Guías de Occidente, Río Hato, distrito de Antón, Prov. de Coclé. Atentamente, Raquel Chial Rodríguez Propietaria L- 478-841-86 Tercera publicación

TRASPASO AVISO
Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento comercial denominado "CONFECCIONES RAVIC SPORTS" con el registro N° 19272 de fecha 4 de mayo de 1994 con la Licencia Comercial Tipo B, inscrito en el Tomo 14, Folio 129, Asiento por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima **RAVIC SPORTS, S.A.**, debidamente registrado en el registro público de Panamá a la ficha 409101, documento 393547 de fecha 23 de noviembre del 2001.

El que traspasa:
Rafael Peralta

Escobar. Cédula N° 6-49-2460.

Rafael Peralta Escobar
Cédula N° 6-49-2460
L- 478-523-25
Segunda publicación

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio yo **CHEN DING PING LEUNG**, varón nacionalizado panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-11-470 comunico al público en general que he traspasado a favor del señor **CHI FEI LO YAU**, varón nacionalizado panameño con cédula de identidad personal N° N-18-892 el establecimiento

comercial **MINI SUPER VILLA NAZARETH**, amparado con la licencia comercial tipo "B" Nº 2188 del 27 de noviembre de 1997, La Chorrera 11 de abril de 2001. L- 477-957-85
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA SANTI**, ubicado en Calle 14 Oeste casa T1-12, corregimiento

de Santa Ana, al señor **KAM YUE CHUNG CHON**, con cédula de identidad personal N-14-533, este traspaso es efectivo a partir del 1 de enero de 2002, el negocio antes mencionado está amparado con el Registro Comercial Tipo B, 6420 del 4 de diciembre de 1998.

Fdo. Santiaugusto Lam Law
Cédula 9-709-223
L- 478-849-40
Segunda publicación

Panamá, 22 de enero del 2002
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del

Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he comprado a la sociedad anónima **CONCEPTOS DOSMIL, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **AUTO CONCEPTO Y AUDIO ACA**, ubicado en Vía Panamericana, Nueva Barriada, Casa #1, frente a la entrada de Altos de Tocumen, Tocumen.
Atentamente,
Johnny Chau Wong
Cédula Nº PE-2-985
L-478-892-33
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Art.

del Código de Comercio mediante escritura pública Nº 837 de 9 de octubre de 1995, yo **HERMISSENDA M. DE ALVEO**, con cédula de identidad personal Nº 8-98-586, da en venta real y efectiva a la señora **FREDES-VINDA ZUÑIGA YANGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-98-586, los derechos posesorios, sobre un lote de terreno y el establecimiento comercial denominado "CANTINA LOS MARINEROS", ubicado en Puerto Caimito, La Chorrera. L- 478-067-72
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado el negocio **MINI CUPER SANTA FE** ubicado en Calle Principal Sector 1 Samaria casa 1 B Belisario Porras al señor **ENRIQUE CHUNG WU** con cédula Nº 8-772-264 para que opere el negocio denominado **ABARROTERIA EL PRINCIPAL**.
Enrique Chung Wu
Céd. 8-772-264
Jorge Alberto Liao Chung
Expropietario del negocio
L- 478-958-52
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 172 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MODESTO DIAZ QUEZADA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en La Barriada Guadalupe, casa Nº 3296, portador de la cédula de identidad personal

Nº 9-41-620, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Cristo Rey de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.50 Mts.

SUR: Calle Cristo Rey, con: 12.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Quebrada con: 35.63 Mts.

Area total del terreno quinientos setenta y tres metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (563.10 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del

6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de noviembre de dos mil uno.

La Alcaldesa
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco de noviembre de dos mil uno.
L-478-882-87
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA

<p>EDICTO Nº 8-AM-012-2002</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) FLORENTINA LEZCANO DE ROVIRA vecino (a) de Agua Buena del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-66-631 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-255-94 de 30 de junio de 1994 según plano aprobado Nº 808-15-15736 de 21 de diciembre de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,651.58 M2, que forma parte de la finca 6428 inscrita al tomo 206 folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia</p>	<p>de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transísmica. SUR: Cándida Rosa Reyes Torres. ESTE: Prudencio Sánchez Morán. OESTE: Servidumbre de 2.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 22 días del mes de enero de 2002</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L- 478-915-57 Unica publicación</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA</p> <p>EDICTO Nº 8-AM-126-2001</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) MANUEL DE GRACIA MELGAR vecino (a) de Villa Unida del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-67-269 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-215-78 de 6 de junio de 1978 según plano aprobado Nº 87-4126 de 14 de septiembre de 1979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,010.62 M2, que forma parte de la finca 18986 inscrita al tomo 458 folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la</p>	<p>localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto Moreno Góndola (Lote #46). SUR: Gregoria Andrión (Lote #44). ESTE: Calle de 15.00 metros de ancho. OESTE: Roberto Ariza Rodríguez (Lote #43-2) y Agenor Rudas (Lote #43-1) Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 2001</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario</p>	<p>Sustanciador L- 478-567-85 Unica publicación R.</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA</p> <p>EDICTO Nº 8-AM-127-2001</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) FILOMENA AROSEMENA DE SANCHEZ y ARNULFO SANCHEZ vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá portadores de las cédulas de identidad personal Nº 2-105 25 y 8-267-792 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-279-81 de 30 de diciembre de 1981, según plano aprobado Nº 87-18-6242 de 18 de noviembre de 1988, la adjudicación a título oneroso de</p>
--	--	--	---	--

una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,381.73 M2, que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319 folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 3.00 metros de ancho y Pedro Antonio Avila Bernal. SUR: María Félix Pérez de Ríos. ESTE: Luisa de Sandoval. OESTE: Ambrosia González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 2001
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L- 478-567-69
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-128-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ALCIDES MORALES CORELLA** vecino (a) de San Vicente del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-924 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-199-2000 de 1

de septiembre de 2000 según plano aprobado Nº 808-15-15529 de 7 de septiembre de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1609.79 M2, que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206 folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Evidelia Lezcano de Sánchez y Calle Segunda de Circunvalación de 15 Mts. De ancho. SUR: Vereda de 2.00 metros de ancho. ESTE: Calle Segunda de Circunvalación de 15.00 metros de ancho. OESTE: José Antonio Rodríguez Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría de

Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de 2001
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L- 478-567-27
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-129-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ANTONIO MARIA**

VEGA vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-190 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-079-91 de 19 de julio de 1991 según plano aprobado Nº 808-19-14956 de 27 de octubre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 910.18 M2, que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319 folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre (vereda) de 3.00 metros de ancho. SUR: Alexander Norberto Mojica Copri, Idania Manuela Mojica Copri. ESTE: Servidumbre (vereda) de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Isidoro Miranda y Marcia Clotilde Weeks. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de 2001

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 478-566-96
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº

269-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **C E F E R I N O JAVIER PEREZ CASTRO** vecino (a) de El Coco, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal Nº 7-96 283, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-697-98, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicados en el corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capiro, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el Plano Nº 803-05-15234 con una superficie 10 Has. + 2931.75 M2.

NORTE: Camino de 10.00 Mts. A Tres Hermanas y hacia Paraíso.

SUR: Antonio Chirú Rivas, Pacifico Delgado.

ESTE: Callejón 4.00 Mts. Y Genaro Acevedo.

OESTE: Valencio Chirú Cárdenas, Antonio Chirú Rivas.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 803-05-15576 con una

superficie de 29 Has. + 1407.47 M2.

NORTE: Camino a Tres Hermanas y hacia Nuevo Paraíso.

SUR: Camino a Tres Hermanas y callejón hacia Nuevo Paraíso.

ESTE: Camino a Tres Hermanas y callejón hacia Nuevo Paraíso.

OESTE: Andrés Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Capiro o en la corregiduría de Ciri de Los sotos y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en el distrito de Capiro, a los 2 días del mes de noviembre de 2001

ING. RICARDO A. HALPHEN R.

Funcionario
Sustanciador
GLORIA E. SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 478-567-77

Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº
270-DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BARTOLO PEREZ RODRIGUEZ** vecino (a) de Nuevo Paraíso, distrito de Capiro portador de la cédula de identidad personal Nº 7-47-376, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-696-98, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicadas en el corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capiro, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1 Demarcada en el plano Nº 803-05-15207 con una superficie de 18 Has. + 2461.79 M2.

NORTE: Gregorio Cortez Peralta y Qda. Las Lajas.

SUR: Camino de 5.00 Mts. a Las

Lajas y hacia Paraíso.

ESTE: Quebrada Las Lajas y camino a Las Lajas y hacia Paraíso.

OESTE: Gregorio Cortez Peralta, camino y Alexander Pérez.

Parcela Nº 2 Demarcada en el plano Nº 803-05-15395 con una superficie de 32 Has. + 5968.40 M2.

NORTE: Camino Nuevo Paraíso y hacia río Ciri Grande.

SUR: Quebrada Las Lajas.

ESTE: Camino a quebrada Las Lajas hacia río Ciri Grande.

OESTE: Sixto Reyes, Francisco Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Capiro o de la corregiduría de Ciri de Los Sotos y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Capiro, a los 5

días del mes de noviembre de 2001
GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaría Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN R.
 Funcionario Sustanciador
 L- 478-573-25
 Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 273-DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **VIRGILIO OVALLE BENITEZ** vecino (a) de Filipina del distrito de Capiरा portador de la cédula de identidad personal Nº 8-365-734, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 85-045-2000, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicadas en el corregimiento de Cacao, distrito de Capiरा, de esta provincia que se describe a continuación:

Parcela Nº 1:
 Demarcada en el plano Nº 803-07-15509 con una superficie de 1 Ha. + 8958.29 M2.
 NORTE: Catalino Ovalle.
 SUR: Camino hacia Filipinas, hacia calle principal que conduce a Valdeza.
 ESTE: Catalino Ovalle.

OESTE: Calle de tierra hacia Valdeza, hacia Aguacate.
 Parcela Nº 2:
 Demarcada en el plano Nº 803-07-15509 con una superficie de 0 Ha. + 2096.86 M2.

NORTE: Faustino Ovalle.
 SUR: Camino hacia otras fincas.
 ESTE: Camino de tierra hacia Valdeza hacia Aguacate.
 OESTE: Ramón Ovalle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Capiरा o de la corregiduría de Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
 Dado en la ciudad de Capiरा, a los 7 días del mes de noviembre de 2001
GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
 Funcionario Sustanciador
 L- 478-571-55
 Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-123-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **CHU KEE SAN** y **XIU YUE LI (NL) O XIU ZHEN (NU)** vecino (a) de Alto Santamaría del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá portadores de las cédulas de identidad personal Nº E-8-53345 y E-8-61824 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 8-162-90 de 1 de octubre de 1990 según plano aprobado Nº 87-4499 de 8 de agosto de 1980, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0311.08 M2, que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 519 folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Graciela Sugasti y vereda de 2.50 metros de ancho.
SUR: Chu Kee San y Xiu Yue Li (NL) o Xiu Zhen (NU); Shao Yin (NU) o Oiu Shao Yin Mong Wen (NL).
ESTE: Vereda de 2.50 metros de ancho.
OESTE: Chu Kee San y Xiu Yue Li (NL) o Xiu Zhen (NL).
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría de Tocumen y copia del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de 2001

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L- 478-586-14
 Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-131-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **RAFAEL CANO**

vecino (a) de Quebrada Ancha del corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-1218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-27-87 de 23 de enero de 1987, según plano aprobado Nº 807-16-13524 de 25 de septiembre de 1998, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9999.47 M2, que forma parte de la finca 19755 inscrita al tomo 475 folio 388, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marta Esther Garzón de Castillo y callejón de 10.00 Mts. De ancho a la Transístmica. SUR: Francisco Aguilar Sánchez. ESTE: Lilia María

Schwarz de Riley. OESTE: Juan Hidalgo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de 2001

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 478-566-20
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 164-DRA-2001
El suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ISMAEL HERRERA**, vecino (a) del corregimiento de _____, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1342, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-107-95, según plano aprobado Nº 800-04-12405, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3993.47 M2, ubicada en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Ismael Herrera. SUR: Harmodio González Almanza, Doris Elena Robles y Serv. a otros lotes. ESTE: Arteano Pérez Salazar. OESTE: Servidumbre a otros lotes. Para efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de Julio de 2001.

Gloria E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-478-568-24
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 234-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **XENIA DE CARMEN BATISTI DE CARRASCO**, vecino (a) de corregimiento de Arraiján/calle principal, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1969, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-067-94, según plano aprobado Nº 803-07-15475, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6765.79 M2, ubicada en la localidad de Aguacate, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Santiago Velasco y Sósimo Andrade. SUR: Terreno de Anatividad Marín Campos, Serv. de 5.00 Mts. hacia Carret. principal de Aguacate. ESTE: Iglesia Pentecostal. OESTE: Terreno de Anatividad Marín Campos. Para efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de septiembre de 2001.

MELVIS DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-478-567-52
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 248-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **JULIO NUÑEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-184-1874, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-093-2000, según plano aprobado Nº 804-11-15480, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3845.63 M2, ubicada en la localidad de Manglarito, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Arrue. SUR: José Nicolás Navarro y camino hacia La Cortadera. ESTE: Aníbal Antonio González. OESTE: Camino de tosca hacia Manglarito y hacia Sorá. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-478-563-95
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 249-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la

provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **DEYKA EDUINA MONTENEGRO DE RUDAS**, vecino (a) del corregimiento de Chame Cabecera, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-207-2388, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-435-2001, según plano aprobado Nº 804-11-15534, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3354.85 M2, ubicada en la localidad de Las Filipinas, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 6 Mts. y Ehira Maribel González. SUR: Calle de 10 Mts. a Filipina y a otros lotes y Serv. a otros lotes. ESTE: Serv. hacia otros lotes con 5 Mts. de ancho. OESTE: Servidumbre de 6 Mts.. Para efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-478-583-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 265-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LINA ANDREA BALLESTEROS DE RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1032, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-159-92, según plano aprobado Nº 804-10-15556, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 167.19 M2, ubicada en la localidad de El Progreso, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino hacia calle principal a la C.I.A. y hacia otras fincas, quebrada Lancha y Dionisio Rosero. SUR: Quebrada Lancha y Dilia Chan Lee de Claude. ESTE: Dilia Chan Lee de Claude. OESTE: Camino hacia calle principal C.I.A. y a otro lote o finca.

Para efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 31 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-478-554-20
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 266-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIPE OVALLE HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-121-961, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-322-98, según plano aprobado Nº 808-06-13594, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 2994.99 M2, ubicada en la localidad de Cerro Teta, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Patrocinio Hidalgo, Comité de Salud de Los Llanitos. SUR: Aurelio Hidalgo, Ciprian Gil, Felipe Ovalle Hernández, servidumbre de 5.00 Mts. hacia Río de Jesús. ESTE: Catalino Muñoz. OESTE: Patrocinio Hidalgo, Aurelio Hidalgo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 01 días del mes de noviembre de 2001.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-478-568-74
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 268-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIEL ROGEL GRAJALES NUÑEZ (LEGAL) DAVID ROGER GRAJALES (USUAL)**, vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1674, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-517-98, según plano aprobado Nº 804-11-15582, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7234.63 M2, ubicada en la localidad de Chichivali, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra hacia Manglarito y a otras fincas. SUR: Enrique Ortega, Adriano Navarro Muñoz y sanja. ESTE: Camino de

tierra hacia Man-
jarito y a otras
fincas.

ESTE: Servi-
dumbre hacia otras
fincas.

Para efectos lega-
les se fija el pre-
sente Edicto en
lugar visible de este
Departamento, en
la Alcaldía de Cha-
me o en la corre-
gидuría de Sorá y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en Capira, a
los 02 días del mes
de noviembre de
2001.

**GLORIA E.
SANCHEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RICARDO A.
HALPHEN R.**
Funcionario
Sustanciador
L-478-552-00
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE**

EDICTO
Nº 277-DRA-2001
El suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección Na-
cional de Reforma
Agraria del Minis-
terio de Desarrollo
Agropecuario en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
CHAO KUON LIU,
vecino (a) del
corregimiento de
Capira, distrito de
Capira, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº N-17-370, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-079-99,
según plano
aprobado Nº 803-
02-15600, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de 11
Has. + 9503.33 M2,
ubicada en la
localidad de Cañas,
corregimiento de
Caimito, distrito de
Capira, provincia de
Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Carretera
de tierra y tosca
hacia Caimito y
Cañas.
SUR: Reinaldo De
León Salcedo.
ESTE: Miguel
Bonilla Salcedo y
Javier Antonio
Ureña Salcedo.
OESTE: Reinaldo

De León Salcedo.
Para efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Departamento, en
la Alcaldía de
Capira o en la
corregiduría de
Caimito y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en Capira, a
los 13 días del mes
de noviembre de
2001.

**GLORIA E.
SANCHEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RICARDO A.
HALPHEN R.**
Funcionario
Sustanciador
L-478-567-35
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**
Nº 278-DRA-2001
El suscrito
Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
en la provincia de
Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**E F R A I N
Q U I N T E R O
BRANDA,** vecino
(a) de La Mitra del
corregimiento de
Playa Leona,
distrito de La
Chorrera, provincia
de Panamá,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-123-
1172, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-117- del 26
de enero de 2001,
según plano
aprobado Nº 86-16-
9600, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
3,093.84 M2, que
forma parte de la
finca Nº 671,
inscrita al tomo
14, folio 84, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de La
Mitra, corregimiento
de Playa Leona,
distrito de La
Chorrera, provincia
de Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Aquilino

Acevedo y
servidumbre.
SUR: Vilma de
Ortega y calle de
tierra hacia otras
fincas y a La Mitra.
ESTE: Servidumbre
y calle de tierra
hacia La Mitra y a
otras fincas.
OESTE: Aquilino
Acevedo y vilma de
Ortega.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito
de La Chorrera o en
la corregiduría de
Playa Leona y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en Capira, a
los 13 días del mes
de noviembre de
2001.

**GLORIA E.
SANCHEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RICARDO A.
HALPHEN R.**
Funcionario
Sustanciador
L-478-568-08
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 279-DRA-2001
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RICARDO
AURELIO
NAVARRO DE
GRACIA**, vecino (a)
del corregimiento
de El Coco, distrito
de La Chorrera,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-130-
618, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-1242-2000,
según plano
aprobado Nº 804-
11-15584, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de
2495.46 M2,
ubicada en la
localidad de
Manglarito,
corregimiento de
Sorá, distrito de
Chame, provincia
de Panamá,
comprendida
dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
José Arrue.
SUR: Terreno de
José Arrue.
ESTE: Carretera
principal de
Manglarito de 10.00
M.

OESTE: Terreno de
José Arrue.
Para efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Departamento, en
la Alcaldía de
Chame o en la
corregiduría de
Sorá y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en Capiro, a
los 13 días del mes
de noviembre de
2001.

**GLORIA E.
SANCHEZ**
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-478-551-45
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 280-DRA-2001
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANIBAL ANTONIO
GONZALEZ
QUINTERO**, vecino
(a) del
corregimiento de
Sorá, distrito de
Chame, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 7-57-695, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-277-2001,
según plano
aprobado Nº 804-
11-15595, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de 10
Has. + 986.00 M2,
ubicada en la
localidad de
Filipinas,
corregimiento de
Sorá, distrito de
Chame, provincia
de Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Osvaldo

Castro Vega, río dos
Bocas.

SUR: Serv. hacia
carretera principal
de Filipinas, Anibal
Antonio González
Quintero y
quebrada Filipinas.
ESTE: Terreno de
Francisco
Rodríguez.
OESTE: Terrenos
de Osvaldo Castro.
Para efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Departamento, en
la Alcaldía de
Chame o en la
corregiduría de
Sorá y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en Capiro, a
los 13 días del mes
de noviembre de
2001.

**GLORIA E.
SANCHEZ**
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-478-553-23
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 282-DRA-2001
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ZACARIA S
QUIROZZAMORA**,
vecino (a) del
corregimiento de La
Laguna, distrito de
San Carlos,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-158-
500, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-049-2000,
según plano
aprobado Nº 804-
11-15306, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de 19
Has. + 2620.89 M2,
ubicada en la
localidad de Las
Boquillas,
corregimiento de
Sorá, distrito de
Chame, provincia
de Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Winfred Alexander Ross Gri-maldo.

SUR: Winfred Alexander Ross Grimaldo y Desarrollo Amaya, S.A.

ESTE: Serv. de 5 Mts. a camino de Las Boquillas y Desarrollo Amaya, S.A.

OESTE: Winfred Alexander Ross Gri-maldo y quebrada Pixbae.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de noviembre de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-478-551-79

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 283-DRA-2001
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANIBAL ANTONIO
GONZALEZ
QUINTERO**, vecino
(a) del
corregimiento de
Sorá, distrito de
Chame, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 7-57-695, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-276-2001,
según plano
aprobado Nº 804-
11-15602, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de 2
Has. + 6010.51 M2,
ubicada en la
localidad de
Filipinas,
corregimiento de
Sorá, distrito de
Chame, provincia

de Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Liberato
Montenegro y
Eladio Navarro.

SUR: Serv. hacia
calle principal de
Manglarito, Liberato
Montenegro y
Osvaldo Castro.

ESTE: Eladio
Navarro, Osvaldo
Castro y quebrada
sin nombre.

OESTE: Terrenos
de Liberato
Montenegro.

Para efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Departamento, en
la Alcaldía de
Chame o en la
corregiduría de
Sorá y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Capira, a
los 15 días del mes
de noviembre de
2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-478-552-84
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 284-DRA-2001
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARIS MABEL
SORIANO DE
BARRERA**, vecino
(a) de La
Revolución,
corregimiento de
Barrio Balboa,
distrito de La
Chorrera, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 7-51-173, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-364-92, según
plano aprobado Nº
86-14-10380, 86-
14-10378, la
adjudicación a título
oneroso, de dos
parcelas de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de 20
Has. + 3172.86 M2;
15 Has. + 9642.37
M2, ubicada en
Tinajones Arriba,

corregimiento de
Mendoza, distrito
de La Chorrera,
provincia de
Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
Parcela "A" 15 Has.
+ 9642.37 M2.

NORTE: Terrenos
de Jovito García.
SUR: Milva Esther
Rivas de Sánchez,
Dionisio Lorenzo,
Natalio Morán, Qda.
s/n, y zanja.

ESTE: Rolando
Kan, Qda. Los
Chorros y Qda. s/n.
OESTE: Camino
que va de Río
Conguito y a
carretera principal a
cerro Cama.

Parcela Nº "B" - 20
Has. + 3172.86 M2.
NORTE: Luis
Cornejo.

SUR: Terrenos de
Luis Cornejo.

ESTE: Quebrada
sin nombre y Luis
Cornejo.

OESTE: Camino a
Caño, quebrada
arriba #1 y a
carretera de Cerro
Cama.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito
de La Chorrera o en
la corregiduría de
Mendoza y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-478-552-76
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 285-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAYBIS MABEL BARRERA SORIANO**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, portador

de la cédula de identidad personal Nº 6-82-458, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-395-92, según plano aprobado Nº 86-14-10379, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5546.32 M2, ubicada en la localidad de Tinajones Arriba, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Pedro Martínez. SUR: Camino de 10.00 M. hacia Río Conguito y a carretera a Cerro Cama y camino de 5.00 m. a otras fincas y a Camino de río Conguito.

ESTE: Jovito García, camino de 5.00 M. a otras fincas y a camino de río Conguito. OESTE: Terrenos de Pedro Martínez y zanja.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-478-586-64
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 286-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANTONINO**

VALEDES FERNANDEZ, vecino (a) del corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-995, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-156-2000, según plano aprobado Nº 807-03-15607, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 8037.00 M2, ubicada en la localidad de Tinajones Abajo, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José De la Rosa Fernández. SUR: Camino a otras fincas. ESTE: Río Tinajones Abajo y área inadjudicables (ciénaga).

OESTE: Carretera a Tinajones Abajo y hacia Cerro Cama. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Amador y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de noviembre de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-478-551-61
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 288-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)

BENITO MENDOZA MORAN, vecino (a) del corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capiira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-456-824, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-411-2000, según plano aprobado Nº 803-01-15138, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1132.01 M2, ubicada en la localidad de Ciri Grande, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capiira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benito Mendoza. SUR: Isac Jiménez, Carlos Jiménez. ESTE: Quebrada Las Candilejas. OESTE: Gregoria Martínez, camino a La Negrita y a Ciri Grande. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capiira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capiira, a los 22 días del mes de noviembre de 2001.

YAHIRA RIVERA
M.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-478-553-73
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 289-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELO SANCHEZ Y OTROS**, vecino (a)

del corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-41-907, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1061-2000, según plano aprobado Nº 804-04-15568, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 0008.87 M2, ubicada en la localidad de Loma La Bandera, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jesús Rodríguez, Víctor Rodríguez, servidumbre hacia carretera principal de La Laguna. SUR: Terrenos nacionales (precipicios), Jorge Simons. ESTE: Carmen Rodríguez. OESTE: Quebrada Mona. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capiira, a los 22 días del mes de noviembre de 2001.

YAHIRA RIVERA
M.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-478-554-70
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 290-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JOSE MARIA NUÑEZ TUÑON**, vecino (a) de Las

Acacias del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-24-301, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-099-96 del 28 de mayo de 1996, según plano aprobado Nº 801-01-14140, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5,390.34 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, Rollo 22717 Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Acacias, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Emma Celinda Rosales Cañizales y Serv. de 3 Mts. a otras fincas. SUR: Clemente Toribio. ESTE: Servidumbre de 3 Mts. a otras fincas. OESTE: Marina Manzaneras.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MERCEDES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-478-571-97
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 291-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARTURO EMILIO KAA DEL ROSARIO Y BLANCA INES CAMAÑO**, vecino (a) de Llano Largo del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-796 - 9-70-738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1127 del 26 de Sept. de 2001, según plano aprobado Nº 807-16-15608, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 600.00 M2 que forma parte de la finca Nº 671, Rollo 22461, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Florentino

Lorenzo Martínez.
SUR: Servidumbre de 8.00 Mts.
ESTE: Terrenos de Kerima Saavedra de Valdez.
OESTE: Terrenos de Florentino Lorenzo Martínez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Capira, a los 3 días del mes de diciembre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
Sustanciador
L-47-585-33
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 292-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GRACIELA AURORA SERRANO CASTILLO**, vecino (a) de Vía España del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-50-218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-200 de 12 de febrero de 2001, según plano aprobado Nº 801-01-15597, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5178.57 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al tomo 21, folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vista Bella, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján,

provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bernardo Barría Vega.
SUR: Serv. hacia otros lotes y pozo de la comunidad.
ESTE: Resto de la finca 1214, Tomo 21, Folio 150, Prop. del M.I.D.A.
OESTE: Serv. hacia camino principal y pozo de la comunidad.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Capira, a los 3 días del mes de diciembre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-478-555-22
Unica
Publicación R